



LA SERENA, 27 OCT. 2009

DECRETO N°

3813/09,1

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 1978 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 19 de octubre de 2009; Memorandum N° 784 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 21 de octubre de 2009; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

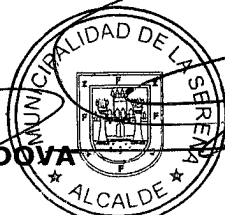
DECRETO :

APRUEBESE Convenio suscrito con fecha 14 de octubre de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director Regional, don ERNESTO JORQUERA FLORES, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al Convenio de Apoyo a la Gestión Nivel Local para Refuerzo por Influenza Humana en Atención Primaria Municipal.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



[Signature]
MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
 - Corporación Municipal
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/MMAC/RFM/mvvc
- [Signature]*

**CONVENIO APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL
PARA REFUERZO POR INFLUENZA HUMANA EN
ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**

14 OCT 2009

En La Serena a..... de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Sr. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. **RAUL SALVIDAR AUGER**, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, en consideración a la necesidad de implementar en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Coquimbo, medidas sanitarias efectivas para prevenir y controlar la propagación de la Influenza Humana A H1N1, declarada epidemia nacional; otorgó, mediante el Decreto Supremo N° 39, de 11.06.09, del Ministerio de Salud, facultades extraordinarias a los Directores de los Servicios de Salud, para cuyo efecto, asignó recursos adicionales para el refuerzo de SAPU (ó atención de salud en los consultorios que no cuentan con SAPU)

CUARTA:

El Servicio, para el financiamiento de los objetivos señalados en las cláusulas precedentes, se obliga a transferir a la Municipalidad la suma de **\$ 50.450.000** (cincuenta millones cuatrocientos cincuenta mil pesos). Estos recursos deberán ser destinados por la Municipalidad, para el pago de un equipo adicional en la atención ambulatoria de urgencia en los establecimientos de su

[Handwritten signature]



jurisdicción, con motivo del mayor incremento en la demanda de atenciones producto de la nueva Influenza Humana A H1N1, por un período máximo de seis semanas. El equipo adicional deberá estar compuesto por un médico, otro profesional de la salud, pudiendo ser enfermera o kinesiólogo y un técnico paramédico. Al término del período antes señalado, la Municipalidad deberá enviar al Servicio, un detalle individualizando los pagos efectuados al personal contratado para estos fines.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera, una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y la segunda en el mes de septiembre de 2009.

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución; en caso contrario, de existir un saldo favorable, el Municipio podrá destinar los fondos disponibles para comprar insumos necesarios para los fines y objetivos señalados en la cláusula tercera precedente, debiendo rendir los gastos ejecutados según normativa vigente.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera y cuarta de este instrumento.

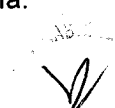
NOVENA:

La Municipalidad se obliga a enviar a el Servicio, antes del 15 de septiembre de 2009, los datos e informes relativos a la ejecución de este convenio, con todos los detalles y especificaciones, especialmente, con la individualización del personal contratado para el cumplimiento de este convenio, con indicación del establecimiento en que se desempeña, profesión u oficio, número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados y monto pagado por cada uno de ellos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, impartiendo pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

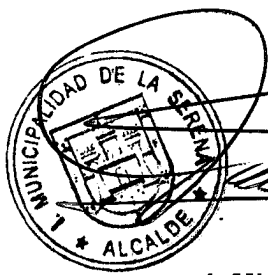


DÉCIMA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2009.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, y tres en poder del Servicio de Salud Coquimbo.



[Handwritten signature]
RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

[Handwritten signature]
ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



[Handwritten mark] SAC/PGC/RCC/RVM/Dra.EOG/Dr.JAM